

21748 *DECRETO 2441/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Carmen Muñoz Vialor.*

Visto el expediente de indulto de Carmen Muñoz Vialor, condenada por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres como autora de un delito de aborto, así como de otro complejo de aborto y homicidio, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión mayor por el primero y a la de doce años y un día de reclusión menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Carmen Muñoz Vialor de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21749 *DECRETO 2442/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Rufino Aceña Sañudo.*

Visto el expediente de indulto de Rufino Aceña Sañudo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de San Sebastián, que, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres, le condenó como autor de dos delitos de violación, con la concurrencia de la circunstancia agravante de nocturnidad y despoblado, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Rufino Aceña Sañudo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de doce años y un día de reclusión menor también para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21750 *DECRETO 2443/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Costa Serra.*

Visto el expediente de indulto de Joaquín Costa Serra, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, como medio necesario para ejecutar otro delito de estafa, a la pena de doce años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Joaquín Costa Serra, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21751 *DECRETO 2444/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Enrique Alonso Jerónimo.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Alonso Jerónimo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de un delito de sustitución de placa de matrícula a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Enrique Alonso Jerónimo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21752 *DECRETO 2445/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Manuel Gutiérrez Velasco.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Gutiérrez Velasco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de tres delitos de robo a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Manuel Gutiérrez Velasco, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de un año de presidio menor también por cada delito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21753 *DECRETO 2446/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Manuel Hugo Bajaña Fajardo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Hugo Bajaña Fajardo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y tres, le condenó como autor de un delito de aborto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Manuel Hugo Bajaña Fajardo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL